



**Ministerio de Ganadería,  
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 17 ENE. 2022

001/444/2022

**VISTO:** la declaración de Emergencia Agropecuaria efectuada por Resolución ministerial N° 1840/021, su modificativa N° 1841/021, ambas de 30 de diciembre de 2021 y las ampliaciones dispuestas por Resoluciones ministeriales N° 0001/022 y 0002/022, de 4 y 5 de enero de 2022, respectivamente;

**RESULTANDO:** I) por la citada Resolución ministerial N° 1840/021 y su modificativa N° 1841/021, se declaró la emergencia agropecuaria en los rubros ganadería, lechería y apicultura para los departamentos Durazno, Florida, Paysandú, Río Negro y Tacuarembó, en las seccionales policiales allí indicadas; y, por las mencionadas Resoluciones ministeriales N° 0001/022 y 0002/022, se amplió la declaración de emergencia agropecuaria para los rubros ganadería, lechería, apicultura y forestal para los departamentos Paysandú y Río Negro, incorporando, además, en los rubros ganadería, lechería y apicultura, los departamentos de Cerro Largo, Lavalleja, Salto y Treinta y Tres, abarcando las seccionales policiales allí indicadas en cada caso, a partir de la fecha de cada una las indicadas resoluciones;

R0020

II) con fecha 17 de enero de 2022, se reunió la Comisión de Emergencia Agropecuaria actuante a efectos de evaluar la necesidad de declarar la emergencia agropecuaria para el rubro avícola, por el termino de 90 días, para todo el territorio nacional, debido a la ola de calor extremo padecida, y de ampliar la emergencia agropecuaria dispuesta en relación a los rubros ganadería, lechería y apicultura, por el término de 90 días, para los departamentos y seccionales policiales que se indican en el informe;

**CONSIDERANDO:** que, de la valoración realizada por técnicos de este Ministerio y la conformidad del Instituto Uruguayo de Meteorología (INUMET) y del Ministerio de Economía y Finanzas, se concluye que es necesario y conveniente disponer la declaración de emergencia

*[Faint handwritten notes and stamps at the bottom of the page]*

agropecuaria en el rubro avícola, así como proceder a la ampliación de las áreas geográficas abarcadas por la declaración de emergencia agropecuaria oportunamente efectuada;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008 y por lo artículos 1°, 3°, 4° y 5° del Decreto N° 829/008, de 24 de diciembre de 2008;

**EL MINISTRO INTERINO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

**RESUELVE:**

1°) Declárase la Emergencia Agropecuaria para el rubro Avícola en todo el territorio nacional, por el término de 90 (noventa) días.

2°) Ampliase por el término de 90 (noventa) días la Declaración de Emergencia Agropecuaria efectuada originalmente por Resolución ministerial N° 1840/021, su modificativa N° 1841/021, ambas de 30 de diciembre de 2021 y ampliada por Resoluciones ministeriales N° 0001/022 y 0002/022, de 4 y 5 de enero de 2022, respectivamente, en los rubros ganadería, lechería y apicultura, incorporando en los departamentos siguientes, las siguientes seccionales policiales: Durazno: 2ª, y 4ª; Florida: 2ª, 5ª, 9ª, 15ª y 16ª; Lavalleja: 1ª, 4ª, 6ª y 13ª; Paysandú: 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª; Río Negro: 1ª, 2ª, 6ª y 12ª; Tacuarembó: 5ª; Treinta y Tres: 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª.

2°) Incorpóranse en la Declaración de Emergencia Agropecuaria relacionada precedentemente, y por el término de 90 (noventa) días, en los rubros ganadería, lechería y apicultura los siguientes departamentos y seccionales policiales: Artigas: 3ª, 7ª, 10ª, 11ª y 12ª; Canelones: 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª, 11ª, 12ª, 13ª, 14ª, 15ª, 16ª, 17ª, 18ª, 19ª, 20ª, 21ª, 22ª, 23ª, 24ª, 25ª, 26ª, 27ª, 28ª, 29ª y 30ª; Flores: 2ª y 3ª; Montevideo: 8ª, 16ª, 17ª, 18ª, 19ª, 20ª, 21ª, 22ª, 23ª, 24ª y 25ª; Rivera: 7ª; San José: 10ª y 11ª; y Soriano: 7ª y 12ª.

3°) Por la División Administración General dése cuenta a la Comisión de Emergencia Agropecuaria actuante y publíquese en la página Web de este Ministerio.

4°) Publíquese en el Diario Oficial.

5°) Cumplido, archívese.

  
**Ing. Agr. Juan I. Buffa**  
**Ministro Interino**  
**Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca**